

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00808
Demandante	JOSÉ RAUL VALENCIA URREA
Demandado	VALENTINA ARENAS CASTRILLÓN Y OTRA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 1177

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir en debida forma los requisitos de inadmisión referidos en auto de fecha 17 de noviembre de 2020.

En el caso que nos ocupa, se tiene que si bien la parte demandante allegó dentro del término otorgado por el Despacho un memorial mediante el cual subsanaba la demanda, con dicho escrito no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos, toda vez que no indicó de forma expresa la fecha a partir de la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios sobre cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados. Por el contrario, con la subsanación se presentó una liquidación del crédito en la que no se especifica la fecha de vencimiento de cada obligación y en la que parece incluirse valores adicionales a los pretendidos en la demanda inicial, ello sin que se hiciera aclaración alguna al respecto.

Así las cosas y dado que el requisito referido en el numeral primero del auto inadmisorio no fue subsanado en debida forma, el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín**.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **EJECUTIVA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P). Se entiende además que la demanda será

retirada de manera virtual y no requiere trámite alguno, toda vez que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados, en formato digital, con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _148_____

Hoy, 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **0c019d11d57eb657524575776fb1295e93e601e14ed638c4870e37aa77547eec***

Documento generado en 27/11/2020 07:29:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**